

Al despacho el apoderado de los demandados ADRIANA NIÑO GUARIN y JAVIER ANDRES NIÑO NIÑO solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandante JAHIR FERNEY SANCHEZ COGOLLO por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho mediante auto del 31 de octubre de 2022. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 12 de octubre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de los demandados ADRIANA NIÑO GUARIN y JAVIER ANDRES NIÑO NIÑO (representado por apoderado general) solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandante JAHIR FERNEY SANCHEZ COGOLLO por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho mediante auto del 31 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del C. G. del P. resulta procedente la solicitud. La providencia que aprobó las costas quedó en firme desde el 08 de noviembre de 2022, y a partir del día siguiente se causaron intereses de mora. De igual forma, al no disponerse ninguna tasa de interés por mora en la decisión antes señalada, la indemnización por los perjuicios por la mora en el pago corresponderá a los intereses legales sobre la obligación, los cuales equivalen al 6% anual sobre las sumas a cargo de la ejecutada, conforme a lo consagrado en el art. 1617 del C. C.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ADRIANA NIÑO GUARIN y JAVIER ANDRES NIÑO NIÑO y en contra de JAHIR FERNEY SANCHEZ COGOLLO

SEGUNDO: ORDENAR a JAHIR FERNEY SANCHEZ COGOLLO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de ADRIANA NIÑO GUARIN y JAVIER ANDRES NIÑO NIÑO, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)** correspondiente a las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 31 de octubre de 2022.
- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 08 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución no se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, se ordena NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 si la notificación se hace a la dirección electrónica; o según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P. si la notificación se hace a la dirección física. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b842b69bbcd8ddfb2e6af344d8fdefcf762a97ee87020ff62763f49787175c**

Documento generado en 13/10/2023 08:56:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**